



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Arequipa, 22 de marzo del 2023.

OFICIO N° 0170 - 2023/JUZMILPOL 20/TSMP - SUR-AQP.

**SEÑOR Jefe de la Unidad de Información de Tecnología del TSMPS
AREQUIPA**

Asunto: Solicita publicación de edicto en el portal web oficial del FMP.

Ref. : **Exp. N° 0004-2023-04-20/35**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitarle se digne disponer a quien corresponda, se autorice y se publique en el portal web oficial del Fuero Militar Policial el **EDICTO JUDICIAL adjunto al presente que contiene la RES N° 002**, esto en el proceso seguido en contra del **EX SGTO2 SAA CALIZAYA BEDOYA Josué** por el delito de desertión, en agravio del estado Peruano - Ejército del Perú, de conformidad al artículo 15 de la Resolución Administrativa N° 040-2013-FMP/CE/SG de 26 de abril de 2013 “Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones del Fuero Militar Policial”, modificado mediante Resolución Administrativa N° 029-2019-FMP/CE/SG de 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, agradeceré la publicación del mismo por espacio de siete (07) días y disponer que al término de su publicación sea devuelto con la respectiva constancia y/o informe de su publicación a este juzgado, sito en la calle San Francisco N° 210, Cercado de Arequipa o en su caso al correo institucional (juzgadomp.20@gmail.com).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a usted.



OS-332661
Jose Luis RIVERA VELA
CMDTE S PNP
Juez (S) del Juzgado Militar Policial N° 20

Distribución
TSMPS 01
Expediente 01
Archivo 01/03

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

EDICTO JUDICIAL

En la causa N° 0004-2023-04-20/35; seguida en contra del **EX SGTO2 SAA CALIZAYA BEDOYA Josué**, por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano – Ejército del Perú, el señor CMDTE S PNP José Luis RIVERA VELA, Juez Suplente del 20° JMP – TSMPS, Arequipa, ha dispuesto notificar mediante RESOLUCIÓN N° 002 de fecha veintidós de marzo del presente año, cuyo literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN N° 002, Arequipa, veintidós de marzo del dos mil veintitrés. **VISTOS Y OIDOS:** Conforme el estado de la presente causa, en los autos seguidos en contra del **EX SGTO2 SAA CALIZAYA BEDOYA Josué**, por la presunta comisión del delito de deserción en agravio del Estado Peruano - Ejército del Perú; y; **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante Resolución N° 001 de fecha siete de febrero del dos mil veintitrés, esta judicatura resuelve “(...) programar la audiencia oral y publica de Comunicación de Inicio de Investigación Preparatoria para el veintidós de marzo del dos mil veintitrés a las nueve horas (...)”; resolución que fue notificada a todas las partes procesales, con excepción de la parte imputada, se tiene que a la fecha no habría retornado el cargo de recepción de dicha notificación por parte del servicio de mensajería; no pudiendo esta Judicatura –el día de la fecha- dar certeza de que se ha llevado a cabo un debido emplazamiento a la parte imputada. **Segundo:** Que, es competencia de este juzgado, en calidad de Juez de Garantías, el velar por el cumplimiento de la normativa; en aras que no se afecte los derechos del investigado, evitando así la lesión de algún bien jurídico protegido, conforme obra en nuestra Constitución; siendo el caso de autos que al día de la fecha no obra cargo alguno de recepción; por cuanto esta Judicatura no tiene certeza de que la parte imputada haya sido debidamente notificado para la audiencia oral y publica de Comunicación de Inicio; por cuanto la presente audiencia se ha visto frustrada; por lo que, en atribución a las facultades conferidas por Ley, **SE RESUELVE:** -----
PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de Comunicación de Inicio de Investigación Preparatoria para el **DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES A LAS ONCE HORAS**, a realizarse en la sala de audiencias del Juzgado Militar Policial N° 20; bajo apercibimiento – en caso de inasistencia de la defensa técnica particular— de realizarse la misma, por su carácter inaplazable, con la presencia del defensor de Oficio del TSMPS.-----
SEGUNDO: OFÍCIESE al Jefe de la Unidad de Información de Tecnología del TSMPS a efecto que se proceda con la publicación del edicto a través del portal web del FMP en conformidad con el artículo 15 de la Resolución Administrativa N° 040-2013-FMP/CE/SG. Notifíquese a todas las partes procesales y al defensor de oficio del TSMPS. TR y HS. -----
Fdo. por el CMDTE S PNP José Luis RIVERA VELA y La CAP SJE Sandra SUCARI PAREDES, Juez y Secretaria Suplente del 20° JMP. -----

OS-332661

José Luis RIVERA VELA
CMDTE S PNP
Juez Suplente del 20° JMP

502701888 - O+

Sandra SUCARI PAREDES
CAPITÁN SJE
Secretaria Suplente del 20° JMP